Auto Interlocutorio No. 1393
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE P.H.
Demandado: NORY QUINTERO DE RIVAS
Radicación: 760014003008**2021**00**367**

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente a la demandada **NORY QUINTERO DE RIVAS**.

1.1. Respecto de ello se observa que de las piezas arrimadas no se advierte que la demandada haya sido notificada de manera efectiva e integra de todo lo que reclama la disposición normativa, esto es, **copia de las providencias respectivas y sus anexos**. Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho el envío de las respectivas piezas procesales, evidenciando su contenido, y que ellas correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que acredite el envío de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal de la demandada **NORY QUINTERO DE RIVAS.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

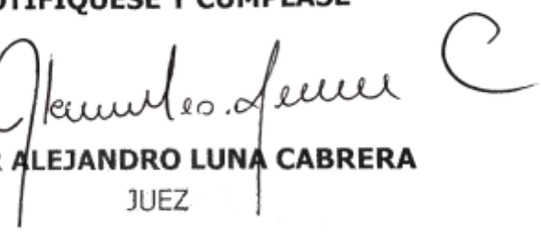

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 106
Fecha: SEP.10.2021

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7df147d74ec5808bac22908ef2c79ba29bde7eebcbf83853d7427f3ae32640ff
Documento generado en 09/09/2021 03:10:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica